

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°99

Acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por la Universidad Mayor

En la sesión N° 279 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de abril de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;
- b) El artículo 23° de cuerpo legal mencionado en la letra a), que confiere a las instituciones sometidas al proceso de acreditación institucional la facultad de reclamar, ante la misma Comisión, de la decisión de acreditación;
- c) La Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación;
- d) Lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N° 77, de fecha 16 de diciembre de 2009, se pronunció sobre la acreditación institucional de la Universidad Mayor;

2. Que, el acuerdo mencionado en la letra anterior fue puesto en conocimiento de la Institución mediante notificación efectuada el 20 de enero de 2010;
3. Que, con fecha 05 de marzo de 2010, la Universidad Mayor interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición impugnando la decisión contenida en el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 77;
4. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N° 279, realizada con fecha 14 de abril de 2010, analizó los argumentos planteados por la Institución en su recurso, y la documentación acompañada al mismo a fin de sustentar sus afirmaciones;

III. CONSIDERANDO:

5. Que, la Universidad Mayor interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 77, de fecha 16 de diciembre de 2009, el cual contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, en el sentido de acreditar a dicha Institución por un período de 4 años, a objeto de que se amplíe la vigencia de dicha acreditación. Para fundamentar su recurso la Universidad Mayor expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación, y por los cuales estima debiera acogerse el mencionado recurso:

- En relación a los avances respecto del proceso de acreditación anterior, la Universidad destaca el cumplimiento de las tres recomendaciones del Acuerdo de Acreditación Institucional referidas a la efectividad de la gestión institucional, a la calidad y adecuada implementación del modelo educativo y a la existencia de procesos de mejoramiento. Asimismo, se señala el respaldo al progreso y logro de la Institución tanto por egresados y empleadores, como por el proceso de acreditación ante la Middle States Commission on Higher Education. Sobre este último punto, se releva el avance en el proceso internacional, considerando el logro hacia el

cumplimiento pleno de catorce estándares de evaluación relacionados con la efectividad de la gestión y la docencia.

- La Institución señala que la evaluación externa releva el aporte y calidad del modelo educativo, verificando su adecuada implementación. Así también, destaca elementos asociados a la vinculación del modelo educativo con la misión institucional, sus ajustes, el sello institucional que entregaría el Currículum Mayor y los aspectos positivos de su implementación.
- La Universidad destaca las fortalezas en el ámbito de la gestión institucional verificadas por la evaluación externa. De este modo, se plantea la existencia de una misión, visión, principios, vectores y objetivos estratégicos declarados y conocidos que le permiten tanto establecer prioridades y orientar su quehacer, como definir el Plan Estratégico corporativo. Por otra parte, se destaca la existencia y aplicación eficaz de políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros, asegurando el desarrollo actual y futuro de la Institución.
- La Institución releva la existencia de acciones de mejoramiento continuo en el marco de la autoevaluación reconocidas en el proceso de evaluación externa. Así, enfatiza los niveles de participación con los que éste contó y la respuesta ante hallazgos que requirieron acciones inmediatas o su derivación de acuerdo a los canales correspondientes.

6. Que, la Institución acompañó al recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 77, la siguiente documentación:

- Carta enviada por el Dr. Michael Middaugh, Presidente de la Middle States Commission on Higher Education.
- Carta enviada por la Dra. Ruth Lugo, Decana de Audrey Cohen School for

Human Services and Education, Metropolitan College of New York.

7. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y documentos presentados por la Institución, que han sido reseñados en los puntos 5) y 6), ha concluido:

- El análisis del Recurso de Reposición consideró, junto a los ámbitos relevados por la Universidad, el análisis de los términos de referencia y de los antecedentes del proceso.
- La Institución evidencia fortalezas en el ámbito de la gestión institucional referidas a la elaboración del Plan Estratégico, a los sistemas de coordinación y control del funcionamiento entre los distintos niveles de la estructura organizacional y en las políticas y mecanismos para el manejo y control de los materiales y financieros.
- En relación a la docencia de pregrado, el modelo educativo presenta consistencia con la misión institucional e importantes fortalezas asociadas a su implementación.
- En cuanto a la capacidad de autorregulación, se destaca el despliegue de acciones de mejoramiento y el proceso de acreditación internacional al cual la Institución ha decidido someterse.

8. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 77, de fecha 16 de diciembre de 2009, considera que éstos entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 77, de fecha 16 de diciembre de 2009, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada a la Universidad Mayor.

10. Que, para mayor claridad, reemplácese en el **Acuerdo de Acreditación Institucional N° 77, su acápite III: “Considerando”**, por el que sigue:

III. CONSIDERANDO:

11. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.

12. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.

13. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación.

Gestión Institucional

- La Institución cuenta con misión, visión, principios y objetivos estratégicos declarados y conocidos, los cuales sientan las bases para



definir el Plan Estratégico 2009 - 2013, así como los planes estratégicos de las unidades organizacionales. Si bien la operacionalización e implementación en las distintas unidades académicas y administrativas resulta heterogénea dificultando el seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan Estratégico, el desfase generado debería tender a solucionarse a medida que se consolide dicha implementación.

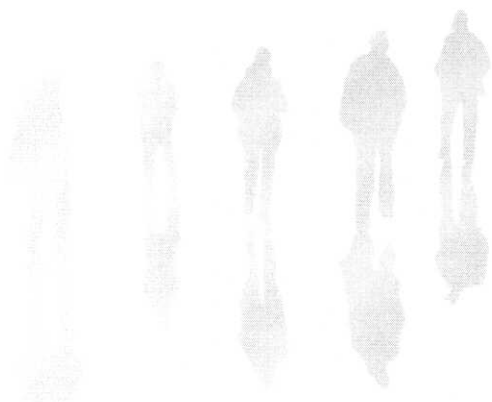
- La Universidad cuenta con un sistema de gobierno establecido, formalizado y conocido en donde se reconocen liderazgos claros en las autoridades superiores y un compromiso de los diferentes estamentos con el proyecto institucional y con la búsqueda del aseguramiento de la calidad. En tal sentido, se ha avanzado los últimos años hacia mayores niveles de participación y reflexión de los estamentos académicos, lo que ha significado incrementar la corresponsabilidad y la rendición de cuentas. La estructura organizacional presenta algunas deficiencias en cuanto a ubicación y dependencia de unidades eminentemente académicas. Asimismo, existe duplicidad de cargos y funciones entre sedes, restando eficacia a la gestión de los distintos programas académicos impartidos en la sede de Temuco.
- En cuanto a la gestión de los Recursos Humanos, la Institución ha desarrollado incipientes políticas y mecanismos enfocados a la selección, contratación, evaluación y perfeccionamiento del personal directivo, académico y administrativo. En tal sentido, si bien se verifican avances en este ámbito, es necesario esperar sus resultados para evaluar la eficacia de las medidas implementadas.
- La Universidad cuenta con políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios que aseguran la viabilidad del desarrollo actual y futuro de la Institución. Dichos mecanismos se centran en una política agresiva de endeudamiento respaldada mediante los procesos de admisión y operación de cobranzas. En cuanto a sus recursos físicos, infraestructura, equipamiento y recursos para la docencia, si bien se perciben diferencias entre campus y sedes, la Universidad cuenta con

mecanismos para definir los requerimientos y evaluar su uso.

- La Institución cuenta con los mecanismos incipientes para garantizar la disponibilidad de información válida y confiable necesaria para la gestión. Sin embargo, resulta necesario afinar dichos mecanismos para afianzar el análisis de su entorno así como también asegurar que dicha información sea entregada de manera oportuna.

Docencia de Pregrado

- La Institución cuenta con un modelo educativo que tiende a satisfacer la misión institucional. Dicho modelo ha sido reformado recientemente y está diseñado para ajustar la formación de profesionales a una educación actualizada y equilibrada, respondiendo adecuadamente a los propósitos institucionales. En tal sentido, y dado el estado de desarrollo institucional, es necesario avanzar hacia la consolidación académica de tal manera de procurar resultados eficientes en el área de docencia. Resulta necesario revisar los mecanismos de evaluación del cumplimiento del modelo educativo, de tal manera de asegurar su efectiva implementación en las distintas unidades académicas.
- La Universidad cuenta con políticas y mecanismos claros y conocidos para el diseño de las carreras, asegurando su sustentabilidad tanto académica como financiera. No obstante, la inversión en equipamiento, si bien ha sido importante en algunas carreras, ha sido un tema con desigual tratamiento en las distintas Facultades.
- En cuanto al cuerpo académico, la dotación expresada en docentes jornada completa resulta insuficiente para el cumplimiento de los objetivos trazados en el modelo educativo. Se observa una implementación dispar de la política de desarrollo docente, tanto en el área disciplinar como pedagógica. Relativo a los mecanismos de promoción académica, la Universidad recientemente ha implementado la jerarquización docente de la cual aún no es posible evaluar sus



resultados.

- La Institución cuenta con políticas y mecanismos para la admisión de sus estudiantes. Al mismo tiempo, tiene claridad respecto a su población objetivo y sobre las necesidades de formación del medio en que está inserta. En cuanto a los resultados de su proceso formativo, si bien presentan aceptables tasas de efectividad de la docencia impartida, resulta necesario avanzar en la adecuación de dichos resultados a la madurez institucional y a los objetivos de calidad planteados en su misión.
- Si bien la institución realiza actividades de Investigación, no se observan mecanismos de utilización de dichos procesos o resultados para mejorar la docencia impartida. Al mismo tiempo, la Institución carece de una política clara de incentivo de dichas actividades que avance hacia el logro del objetivo corporativo definido para esta área.

14. Que, en relación al proceso de evaluación interna, éste se llevó a cabo de manera participativa, contemplando adecuadamente el análisis de políticas y mecanismos institucionales, siendo además enriquecido por el proceso de acreditación internacional ante la Middle States Commission on Higher Education. El informe de autoevaluación, en tanto, resulta más bien descriptivo y no logra dar cuenta de manera clara de los distintos mecanismos de aseguramiento de la calidad que la institución posee. Asimismo, dicho informe carece de un análisis crítico acorde con el proceso de evaluación interna implementado.

15. Que, en relación al proceso de acreditación anterior, la Universidad ha mostrado avances en la coordinación global de su gestión, lo cual impacta positivamente en la efectividad del sistema de gobierno y en aspectos de la docencia de pregrado referidos especialmente a la instalación del Modelo Educativo. Sin embargo, siguen existiendo falencias asociadas a la gestión de sus recursos humanos, siendo de especial relevancia la falta de académicos Jornada Completa y la disparidad en la aplicación de los mecanismos de promoción y perfeccionamiento del cuerpo académico y administrativo.

16. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

17. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Mayor cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.

18. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita a la Universidad Mayor en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.

19. Que, dicha acreditación es válida hasta el 14 de abril de 2015, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.

20. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la Universidad Mayor deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA.

22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 16 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN